



RADICADO: 2018-0123
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: DANTA SERVICIOS TEMPORALES S.A.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, informándole que en fecha 7 de octubre de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó que se emplazara a la sociedad demandada y que se designara curador. Sírvasse proveer.
Soledad, 13 de enero de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se aprecia el memorial recibido vía correo electrónico de fecha octubre 7 de 2020, suscrito por la Dra. LUZ KATHERINE PACHECO LÓPEZ mediante el cual solicita que se emplace a la demandada y que se designe curador ad litem.

No obstante lo anterior, vale la pena señalar que este despacho mediante auto adiado 10 de febrero de 2020 requirió a la parte demandante a fin que realizara la respectiva notificación por aviso, según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 29 del C.P.L, sin que a la fecha se hubiere acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal.

Corolario con lo esbozado, en esta oportunidad no resulta procedente acoger la solicitud incoada por la apoderada judicial de PORVENIR S.A., hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 10 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud incoada por la apoderada judicial de PORVENIR S.A., hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 10 de febrero de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SOLEDAD

Soledad, Enero 14 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Código de verificación:

87b79ee536cbf16df670d303656bcf4ec2f26cf1b64a8438b6dcoc8927ef973b

Documento generado en 13/01/2021 11:01:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

